

*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

EXP-UNC: 24075/2008

1

CÓRDOBA, **25 FEB 2009**

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados dependiente de la Subsecretaría de Posgrado solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Prof. PAOLA CAROLINA ROLDÁN, para que brinde sus servicios profesionales en el citado Centro; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 16/vta., por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41810,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Prof. PAOLA CAROLINA ROLDÁN (DNI 23.460.570), obrante a fojas 10/13, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 30 de junio de 2009, exceptuando el mes de enero de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 16/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología del mencionado Centro.

**ARTÍCULO 2 .-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Prof. PAOLA CAROLINA ROLDÁN, entre el 01 de noviembre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

////



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC: 24075/2008

2

////

**ARTÍCULO 3 .-** Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S N° 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 16 – Nota 5.

**ARTÍCULO 4 .-** El mencionado Centro, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5°- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

**ARTÍCULO 5 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

rn

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**141**



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

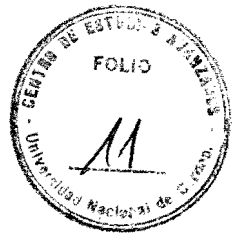
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Facundo Ortega, en su carácter de Director del Centro de Estudios Avanzados, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008, con domicilio en av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y la Prof. Paola Carolina Roldán, argentina, DNI N° 23.460.570, con domicilio en \_\_\_\_\_ también de la ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante la "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD contrata a la Profesora en Ciencias de la Educación Paola Carolina Roldán, quien acepta para brindar servicios profesionales en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

**SEGUNDA:** La Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 23-23460570-4.

**TERCERA:** La PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y realizará la administración de las aulas virtuales de la 1ª y 2ª cohorte de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, sin embargo en este acto la PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración de siete (7) meses corridos, a partir del día 1 de noviembre de 2008 hasta el día 30 de junio de 2009, exceptuando el mes de enero de 2009 que la UNC está de receso, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.



**QUINTA:** La PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

La PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por **"información confidencial"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

**SEXTA:** La PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700,00) pagaderos mensualmente y fraccionados en siete cuotas de la siguiente manera: los meses de noviembre y diciembre de 2008, percibirá la suma de \$ 600,00 c/u y los meses de febrero a junio de 2009, la suma de 700,00 c/u;** a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

La retribución se efectuará con fondos provenientes de los recursos propios que ingresen en la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología.



**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** La PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, la PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** La PROFESIONAL no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que la PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. La PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la



PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

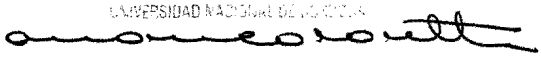
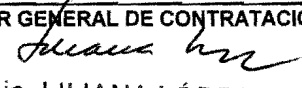
**DUODECIMA:** La PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT N° 23-23460570-4 y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba y b) El PROFESIONAL en calle Tal  
En la misma ciudad.

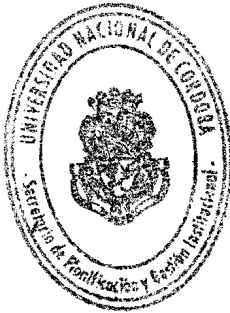
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.



<b>UNC</b>		Fecha: 16/12/2008	Expediente: CUDAP 0024075/2008	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>	
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Prof. Paola Carolina ROLDAN, quien brindará sus servicios profesionales en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal	X
COMISION EVALUADORA:					
<b>ADJUDICATARIOS</b>				<b>Rengiones Adjudicados</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Prof. Paola Carolina ROLDAN</b> D.N.I. Nº: 23.460.570  <b>Periodo:</b> 01/11/2008 hasta el 30/06/2009 (7 meses) exceptuando el mes de Enero de 2009.  (Contrato obrante de fs.10/13)  <b>Retribución:</b> LA PROFESIONAL percibirá como retribución la suma total de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700), pagaderos mensualmente fraccionado en siete (7) cuotas de la siguiente manera: los meses de noviembre y diciembre 2008, percibirá la suma de \$ 600 c/u y los meses de febrero a junio de 2009 la suma de \$ 700 c/u, según cláusula SEXTA del contrato.-  <b>Notas:</b> 1)El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología, según cláusula SEXTA del contrato.-  2)Solicita autorización para que el Sr. Director Alterno del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.-  3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar, la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa especial Sistema de Contratos sin relacion laboral de la Dirección General de Contrataciones Art.5º- Ordenanza 09/2008 H.C.S.  4) Se solicita autorización para hacer efectivo en concepto de legítimo abono, los servicios prestados por la Prof. Paola Carolina Roldán desde el 1º de noviembre y hasta la fecha de suscripción del respectivo contrato. Se recuerda que todo contrato u/o modificación debe realizarse con su debida antelación. 5)Deberá adjuntarse la Declaración Jurada de Vínculos Contractuales y esta aclaración deberá tenerse en cuenta para sucesivas contrataciones.					<b>\$ 4.700,00</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$4.700,00</b>
<b>IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS</b>					
<b>FUENTE 12</b>	Progr. 33	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	<b>Afectación 2008</b>
Dep.: 69	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		<b>\$1.200,00</b>

<b>FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES</b>  ANA MARIA COLAUTTI DIRECTORA CONTRATACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA 		<b>FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES</b>  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
<b>Fecha:</b> Córdoba,	<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RESOLUCION RECTORAL N°</b>	
<b>RESUELVE:</b> VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones Las presentes actuaciones que incluyen los anexos:			
<b>FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD</b>		<b>FIRMA DE LA SRA. RECTORA</b>	

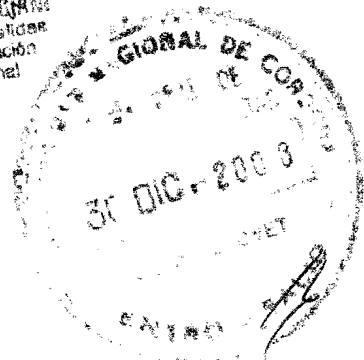
**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
 Córdoba, 29 De diciembre de 2008.  
 Pase a Dirección de As. Jurídicos.  
 Sirva de atenta nota.



  
**DR. SERGIO F. OREIDE**  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
 Secretaría de Planificación y Gestión Institucional  
  
 29 DIC 2008  
  
**SALIÓ**

**PATRICIA ANDREA LUCIANO**  
 Mesa de Entradas y Salidas  
 Secretaría de Planificación  
 y Gestión Institucional



10.50  
 16/